



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:13674/2018

VISTO las presentes actuaciones en las que el Hospital Nacional de Clínicas solicita autorización para el traslado de tres cadáveres, que se encuentran en la morgue de ese nosocomio desde el año 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que al respecto, se han acompañado a fs. 5/16 la Historia Clínica N° 655080 correspondiente al Sr. Luis Claudio Tadeo Celma Prado (DNI 94125080) fallecido el día 08/06/2012, y a fs. 17/67 la Historia Clínica N° 541255 correspondiente a la Sra. Irma Lucía Ávila (DNI 5.009.830) fallecida el día 13/04/2012;

Que en cuanto al tercer cadáver denunciado, no se aportan datos ciertos;

Que mediante RR-2018-764-E-UNC-REC se instruyó al Departamento Judiciales de la Dirección de Asuntos Jurídicos a iniciar los trámites extrajudiciales y judiciales correspondientes ante los Tribunales que resulten competentes, para obtener autorización para la inhumación de los cadáveres y se ordeno al Hospital Nacional de Clínicas a fin de que aporte datos precisos del tercer cadáver denunciado o en su caso manifieste los motivos por los cuales no se cuenta con dicha información.

Que paralelamente por EXP-UNC 32445/2018 el citado Hospital informa que dada la situación de los cadáveres “los que se han hecho una masa uniforme” se “...hace complicado determinar la cantidad de óbitos que hay...” y comunica la posibilidad, en base a registros de archivo, que el tercer cadáver corresponda al Sr. Ignacio Nieto, del que no se aportan más datos;

Que existirían en estas actuaciones inconsistencias y ambigüedades entre los diferentes informes producidos y la inseguridad jurídica que ello genera.

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° DDAJ-2019-64523-E-UNC-DGAJ#SG,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Disponer que por la Dirección General de Sumarios se tramite un sumario administrativo en los términos de la Ordenanza HCS 09/2012, a los fines de investigar y dilucidar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades administrativas del caso.

ARTÍCULO 2°.- Ordenar al Hospital Nacional de Clínicas la inmediata implementación de un protocolo para el tratamiento de cadáveres que atienda a la normativa vigente en la materia (Ley 26.413 Art. 60 a 72, Ley 17641 Art. 46), propendiendo a la bioseguridad en el manejo de los mismos y a dignificar la persona fallecida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la dependencia de origen a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente. Cumplido, gírese a la Dirección de Sumarios para su conocimiento y efectos.

ae